

# Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 23. Primera Sección. Año 107. 27 de agosto de 2024

## LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFRODESCENDIENTES EN GUADALAJARA



La Ciudad que  
quiero



La Ciudad que  
quiero





**L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido**  
*Presidente Municipal Interino de Guadalajara*

**Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí**  
*Secretario General del Ayuntamiento*

**José de Jesús Contreras Cerrillo**  
*Director de Archivo Municipal de Guadalajara*

**Comisión Editorial**

Janelli Vallín Garibaldi  
Mirna Lizbeth Oliva Gómez  
Karla Alejandrina Serratos Ríos  
Mónica Ramírez Valle  
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo  
Código**

**MX14039 AMG**

**Diseño**

Coordinación General de  
Comunicación Institucional

**Edición e impresión**

Archivo Municipal de Guadalajara  
Esmeralda No. 2486  
Col. Verde Valle  
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638  
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de  
información del Ayuntamiento de  
Guadalajara

# Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 27 de agosto de 2024

## Índice

LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A  
PERSONAS DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y  
AFRODESCENDIENTES EN GUADALAJARA.....3



**LINEAMIENTOS DE  
ATENCIÓN INTEGRAL**

**A PERSONAS DE  
PUEBLOS ORIGINARIOS Y  
AFRODESCENDIENTES  
EN GUADALAJARA**





# **Equipo Técnico Dirección de Derechos Humanos 2021-2024**

Mtra. Judith Ponce Ruelas

Lic. Julia Lizbeth Alejandra López Ramos

Denis Martínez Esparza

Julian Yañez Godinez

## **Agradecimientos**

La Dirección de Derechos Humanos agradece el apoyo de la Mtra. Karina Anaïd Herмосillo Ramírez, Sindica Municipal de Guadalajara para el desarrollo del presente material. Asimismo, reconoce y agradece la invaluable asesoría técnica de la Lic. Norma Joela Acevedo Olea, Directora de Pueblos Originarios del Gobierno Municipal de Guadalajara, durante el proceso de integración del mismo. De igual forma, agradece el apoyo y colaboración del alumnado del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) que participo en la redacción y recopilación de información plasmada en estos Lineamientos, por medio de la realización del Proyecto de Aplicación Profesional (PAP) de Gobiernos Municipales de dicha institución educativa: Gerardo Parra Gaytán, María Fernanda Ramírez Ramírez y Diego Vaca Ramos.



# CONTENIDO

## PRIMERA PARTE: Contexto

1. Presentación y Justificación.....	1
2. Objetivos.....	2
3. Contexto Sociodemográfico.....	3
4. Abreviaturas.....	4
5. Marco conceptual.....	6
6. Marco Normativo.....	8

## SEGUNDA PARTE: Atención integral

1. Sobre la atención de las autoridades y funcionariado.....	12
2. Derechos salvaguardados con la atención directa e indirecta .....	13
3. Diagrama de la atención directa.....	14
4. Dirección de Pueblos Originarios.....	15
5. Principios rectores de la atención integral.....	17
6. Lineamientos y acciones de atención.....	23
7. Referencias bibliográficas.....	26





**P** PRIMERA PARTE  
**C** CONTEXTO





# PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento, respeto y garantía de la cultura, conciencia identitaria, libre determinación y derechos humanos de las personas afromexicanas y pertenecientes a pueblos originarios, es una deuda aún inconclusa del Estado mexicano y de las instituciones que lo conforman.

Con el reconocimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo "OIT" sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, por parte del Estado mexicano en 1989, se ha logrado avanzar con esta ardua tarea, hasta alcanzar el reconocimiento constitucional en el que expresamente se manifiesta la composición pluricultural de la nación, la cual se sustenta originalmente en sus pueblos originarios.

Pero esta inacabada tarea, actualmente enfrenta retos y desafíos importantes para todas las autoridades que tienen la obligación de respetar, promover, proteger y garantizar las libertades y derechos fundamentales de estas poblaciones. Especialmente, en la búsqueda por erradicar la desigualdad, la discriminación y el trato indigno que históricamente se ha propiciado social e institucionalmente a las personas afromexicanas y pertenecientes a los pueblos originarios en México.

Por ello, en un acto congruente y apegado a las obligaciones constitucionales y convencionales adoptadas por el Estado mexicano, en materia de derechos humanos, es que el Gobierno Municipal de Guadalajara, reconociendo la multiculturalidad de los pueblos originarios y afromexicanos que habitan y transitan por su territorio; encausa esfuerzos en diseñar e implementar las políticas y acciones necesarias por reconocer y trabajar en la dignificación de la atención y apoyo que se debe brindar a estas y todas las poblaciones, atención que debe estar apegada a la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad que exigen los derechos de todas las personas.

# OBJETIVOS

## Objetivo general.

El objetivo principal del presente instrumento municipal, es crear los canales de accesibilidad necesarios para que las personas que se identifiquen y pertenezcan a algún pueblo originario, así como las personas afromexicanas que viven o transitan en el Municipio de Guadalajara, reciban un trato digno y con perspectiva de derechos humanos al momento de tener cualquier tipo de interacción con autoridades y funcionarias públicas del Municipio; recibiendo atención, orientación o asesoría que no obstaculice o transgreda el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

## Objetivos específicos.

1. Presentar al funcionariado municipal de Guadalajara, los conceptos y preceptos claves para la atención integral basada en el respeto de los derechos humanos.
2. Dar a conocer al funcionariado municipal de Guadalajara, los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, así como aquellos lineamientos y normativa que permitan una interacción asertiva y digna, apegada a las obligaciones constitucionales y convencionales en la materia.
3. Mostrar los lineamientos y rutas de atención focalizada a las poblaciones de pueblos originarios y afromexicanas que interactúen con el funcionariado municipal de Guadalajara.
4. Ubicar a las dependencias claves para la atención y canalización de las personas pertenecientes a los pueblos originarios y afromexicanas, así como sus principales facultades y obligaciones.

# CONTEXTO SOCIODEMOGRÁFICO

La presencia de Pueblos Originarios en el Estado de Jalisco ha incrementado debido a las oportunidades que buscan, principalmente dentro del ámbito laboral. En el año 2018, más de dos millones de personas jaliscienses se consideraron pertenecientes a algún pueblo originario, es decir un 26% de la población total del Estado de Jalisco, los cuales radican principalmente en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, El Salto, Tlaquepaque y Zapotlanejo; siendo las principales poblaciones: Wixáritari, Nahuas, Purépechas, Mixtecos, Mixes, Tzeltales, Tzoliles, Choles, Mazahuas, Triquis, Zoques, Tlapanecos y Chinaltecos (Recrea Digital Jalisco, 2023).

Respecto a las personas afroamericanas en el Estado de Jalisco, de conformidad con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se registró una población de 139,676 personas afroamericanas o afrodescendientes, representando el 1.7% de la población afroamericana en todo el territorio nacional, siendo el 5to Estado con mayor número de personas pertenecientes a esta comunidad (INEGI, 2020).

Sin embargo, para las personas afroamericanas y las pertenecientes a los pueblos originarios, sigue siendo difícil su desenvolvimiento dentro de la ciudad, toda vez que en la actualidad persisten actos que transgreden sus derechos y libertades. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2022, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), durante el 2022 el 28% de las personas pertenecientes a Pueblos Originarios de 12 años o más, así como el 36.9% de las personas afrodescendientes sufrió discriminación (INEGI, 2023).

# ABREVIATURAS

ABREVIATURA	SIGNIFICADO	DEFINICIÓN
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	La Constitución contiene los principios y objetivos de la nación. Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos. (Gobernación, s.f.)
OIT	Organización Internacional del Trabajo	Es la agencia especializada de la ONU que se encarga de cuestiones relacionadas con el trabajo en el mundo. (Unaid, s.f.)
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Es uno de los órganos constitucionales autónomos de México, siendo la principal entidad gubernamental responsable de promover y proteger los derechos humanos, especialmente ante la perpetración de abusos por parte de funcionarios públicos del Estado. (CNDH, s.f.)

ABREVIATURA	NOMBRE COMPLETO	DEFINICIÓN
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	<p>El Consejo es la institución rectora para promover políticas y medidas tendientes a contribuir al desarrollo cultural y social, así como avanzar en la inclusión social y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación.</p> <p>(Conapred, s.f.)</p>
INEGI:	Instituto Nacional de Estadística y Geografía.	<p>Es un organismo público autónomo responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.</p> <p>(INEGI, s.f.)</p>
ENADIS	Encuesta Nacional sobre Discriminación	<p>Tiene como objetivo reconocer la magnitud de la discriminación y sus diversas manifestaciones en la vida cotidiana, profundizando en el conocimiento sobre quién o quiénes discriminan, en qué ámbitos se presenta este problema y los factores socioculturales que están relacionados.</p> <p>(INEGI, s.f.)</p>



# MARCO CONCEPTUAL

## CONCEPTO

## DEFINICIÓN PARA LA COMPRENSIÓN

### INCLUSIÓN

La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en este proceso. La inclusión busca lograr que todos los individuos o grupos sociales puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos. Sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación. (Coelho, 2023).

### LENGUA

El DEM (Diccionario del Español de México) define la lengua como de un pueblo o nación, o lengua que lo caracteriza"; lenguaje aparece como "Conjunto de señales o signos que permite a los seres humanos comunicar lo que piensan o sienten, generalmente mediante sonidos articulados en palabras, o por algún otro medio sensible" (Mandujano, 2023).

### LENGUA INDÍGENA

Las lenguas indígenas son la expresión más visible de la diversidad cultural de los pueblos originarios y son la esencia de su identidad (De la Cruz, s.f.)

Son fundamentales para la identidad de los pueblos indígenas, la conservación de sus culturas, sus concepciones e ideas y para la expresión de la libre determinación (Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, s.f.)

PERSONA DE  
PUEBLO ORIGINARIO

Se define a los pueblos indígenas como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, siendo la conciencia de la identidad indígena el criterio fundamental para determinarlos como tales, es decir, que se autoadscriben (INE, s.f.).

AFRODESCENDIENTE

En México las personas afrodescendientes son las descendientes de mujeres y hombres africanos que llegaron a la Nueva España en su mayoría como personas esclavizadas, especialmente en los siglos XVI y XIX y que permanecieron en la sociedad, abonando a la vida cultural, económica y social (COPRED, s.f.)

CULTURA

La UNESCO la define como un conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. La cultura engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones (UNESCO, s.f.)

ARTISTA/ ARTESANO

Las artesanías mexicanas son resultado de la profunda y rica diversidad cultural que conforma nuestro territorio. Las personas artesanas en México tienen sus indicios en las raíces prehispánicas, religiosas y sociales de nuestro país (Morales, 2022)

# MARCO NORMATIVO

INTERNACIONAL	FECHA DE RATIFICACIÓN POR EL ESTADO MEXICANO	LINK DE CONSULTA
Declaración Universal de los Derechos Humanos	10 de diciembre de 1948	<a href="https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights">https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights</a>
Convención Americana Sobre Derechos Humanos	24 de marzo de 1981	<a href="https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf">https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf</a>
Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas	13 de septiembre de 2007	<a href="https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf">https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf</a>
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes	05 de septiembre de 1991	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf</a>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	23 de junio de 1981	<a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights</a>
Convención Interamericana Contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia	20 de febrero de 2020	<a href="https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf">https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-69_discriminacion_intolerancia.pdf</a>

FEDERAL	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	LINK DE CONSULTA
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	5 de febrero de 1917	<a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a>
Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas	13 de marzo de 2003	<a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf</a>
Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	4 de diciembre de 2018	<a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LI NPI.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LI NPI.pdf</a>
Ley de Asistencia Social	2 de septiembre de 2004	<a href="https://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf">https://diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LASoc.pdf</a>
Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	11 de junio de 2003	<a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf</a>
Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	21 de mayo de 2003	<a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lcndpi.htm">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lcndpi.htm</a>
Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas	17 de enero de 2022	<a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPCPCIA.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPCPCIA.pdf</a>

ESTATAL	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	LINK DE CONSULTA
La Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Jalisco	21 de julio de 1917	<a href="https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/infolegi/consedos/constitu/jalisco.htm">https://www.diputados.gob.mx/biblioteca/infolegi/consedos/constitu/jalisco.htm</a>
Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco	11 de enero de 2007	<a href="https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20sobre%20los%20Derechos%20y%20el%20Desarrollo%20de%20los%20Pueblos%20y%20las%20Comunidades%20Ind%C3%ADgenas%20del%20Estado%20de%20Jalisco.%200%C3%9Altima%20actualizaci%C3%B3n%2025-julio-2017.pdf">https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Ley%20sobre%20los%20Derechos%20y%20el%20Desarrollo%20de%20los%20Pueblos%20y%20las%20Comunidades%20Ind%C3%ADgenas%20del%20Estado%20de%20Jalisco.%200%C3%9Altima%20actualizaci%C3%B3n%2025-julio-2017.pdf</a>
Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos	19 de febrero de 1998	<a href="http://historico.cedhj.org.mx/transparencia/II/ii_c/leyes_estatales/ley%20de%20la%20comision_estatal_de_derechos_humanos.pdf">http://historico.cedhj.org.mx/transparencia/II/ii_c/leyes_estatales/ley%20de%20la%20comision_estatal_de_derechos_humanos.pdf</a>

MUNICIPAL	FECHA DE INICIO DE VIGENCIA	LINK DE CONSULTA
Código de Gobierno Municipal de Guadalajara	01 de junio de 2020	<a href="https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoGobiernoMunicipalGuadalajara.pdf">https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoGobiernoMunicipalGuadalajara.pdf</a>
Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara	19 de abril de 2023	<a href="https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Reg.PrevenirAtenderErradicarDiscriminacionGuadalajara.pdf">https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Reg.PrevenirAtenderErradicarDiscriminacionGuadalajara.pdf</a>

**S**EGUNDA PARTE

**A**TENCIÓN INTEGRAL



## **SOBRE LA ATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIADO**

La atención con perspectiva de derechos humanos es una obligación de todas las autoridades, en el respectivo ámbito de sus competencias. No obstante, las atribuciones que el respectivo marco normativo le confiere a cada una de ellas, tiene una variable que determina si la atención es directa o indirecta; esto, tomando como base la interacción que se tiene con las personas, de acuerdo a las funciones, trámites y facultades que tienen las distintas dependencias que forman parte de la administración pública municipal de Guadalajara.

Cada una de ellas salvaguarda derechos y libertades que son fundamentales para cumplir con el mandato en la materia, establecido en el artículo 1° de la CPEUM, párrafo tercero:

*“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”. (CPEUM, 1917, art. 1, párrafo 3°).*

Todas ellas, aún sea directa o indirecta la atención que brinden a las personas, sus funciones y atribuciones guardan la lógica de respeto y garantía de más de algún derecho. Algunos de ellos se ven ejemplificados en la siguiente figura:



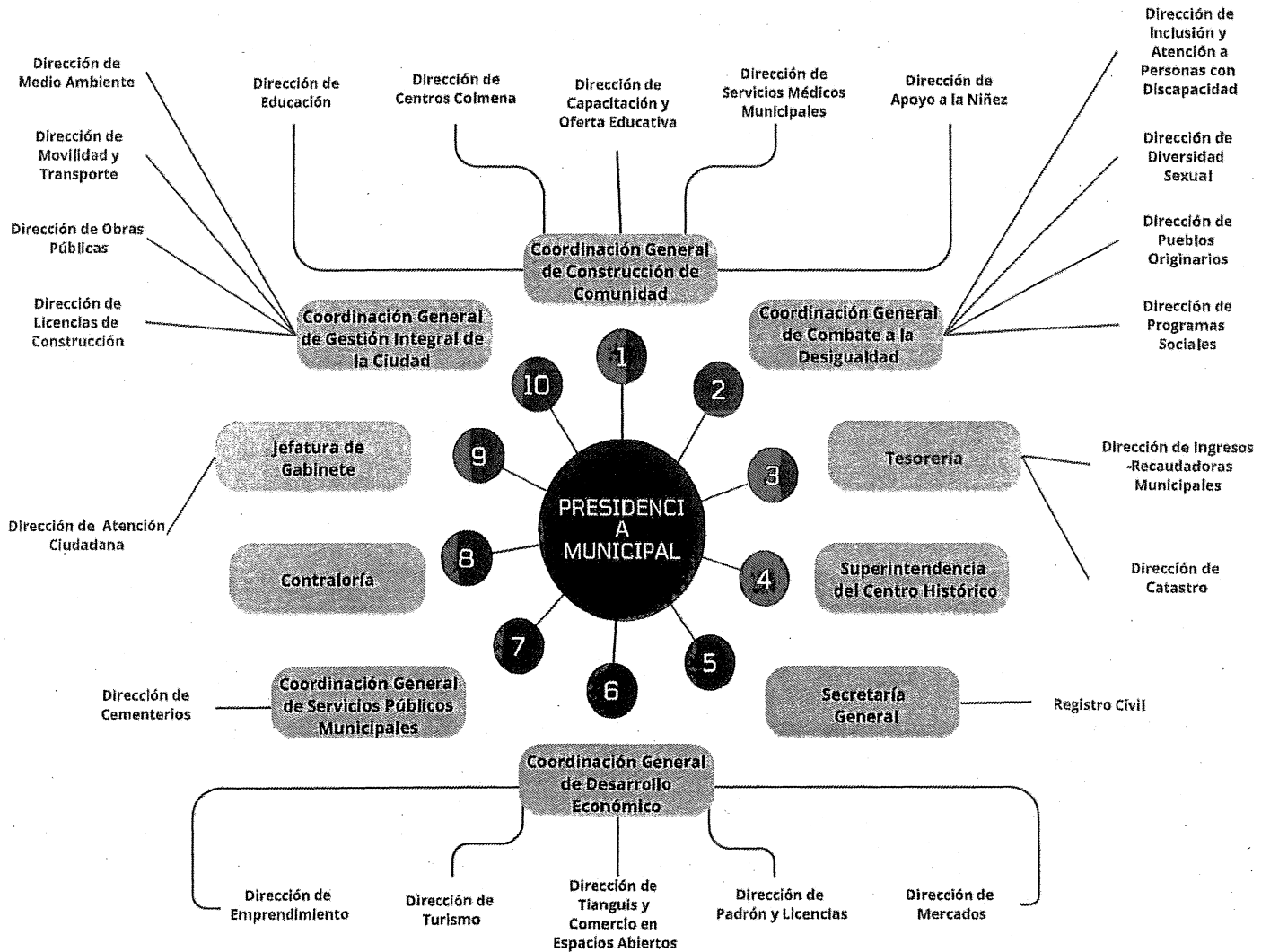
## DIRECTA E INDIRECTA

La atención brindada genera asesoría objetiva que permite a su vez, mayor claridad sobre el respeto y garantía de otros derechos:

- Derechos de los pueblos originarios y comunidades indígenas
- Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación  
Igualdad entre mujeres y hombres  
Libertad de la persona
- Igualdad ante la ley
- Derechos sexuales y reproductivos
- Derecho de acceso a la información  
Derecho de petición  
Derecho de acceso a la justicia
- Derecho a la seguridad social
- Derecho al trabajo
- Derecho a la reparación y a la máxima protección

Las autoridades y funcionariado que brindan atención directa, son susceptibles de modificación o adecuación estructural, por lo que para ejemplificar a las autoridades que generan atención directa actual, se acude al siguiente esquema:

### Diagrama de la atención directa



## DIRECCIÓN DE PUEBLOS ORIGINARIOS

Pese a los esquemas presentados anteriormente, así como de la precisión de que la atención con perspectiva de derechos humanos es una obligación que recae en todas las autoridades municipales, con independencia de sus funciones o de la atención directa o indirecta que originan; la atención especializada, técnicamente hablando, dentro del actual organigrama de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, le corresponde a la Dirección de Pueblos Originarios.

El objetivo general de la Dirección de Pueblos Originarios es el de analizar y proponer políticas públicas que tiendan a mejorar la calidad de vida, la igualdad de oportunidades, así como la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas pertenecientes a pueblos originarios con residencia en el municipio (Código de Gobierno Municipal de Guadalajara , 2018).

Esta Dirección, encuentra su fundamento en el artículo 235 Duodécimos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, precepto que le faculta a lo siguiente:

- Establecer coordinación y proponer acuerdos de colaboración con otras entidades, dependencias y áreas de la administración pública, ya sea federal o estatal, a fin de generar los mecanismos necesarios para mejorar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas pertenecientes a pueblos originarios con residencia en el municipio.
- Ser vínculo entre la administración pública municipal y las comunidades pertenecientes a pueblos originarios que residan en el municipio, para la atención y seguimiento de los temas administrativos o gubernamentales que sean de interés a su comunidad.

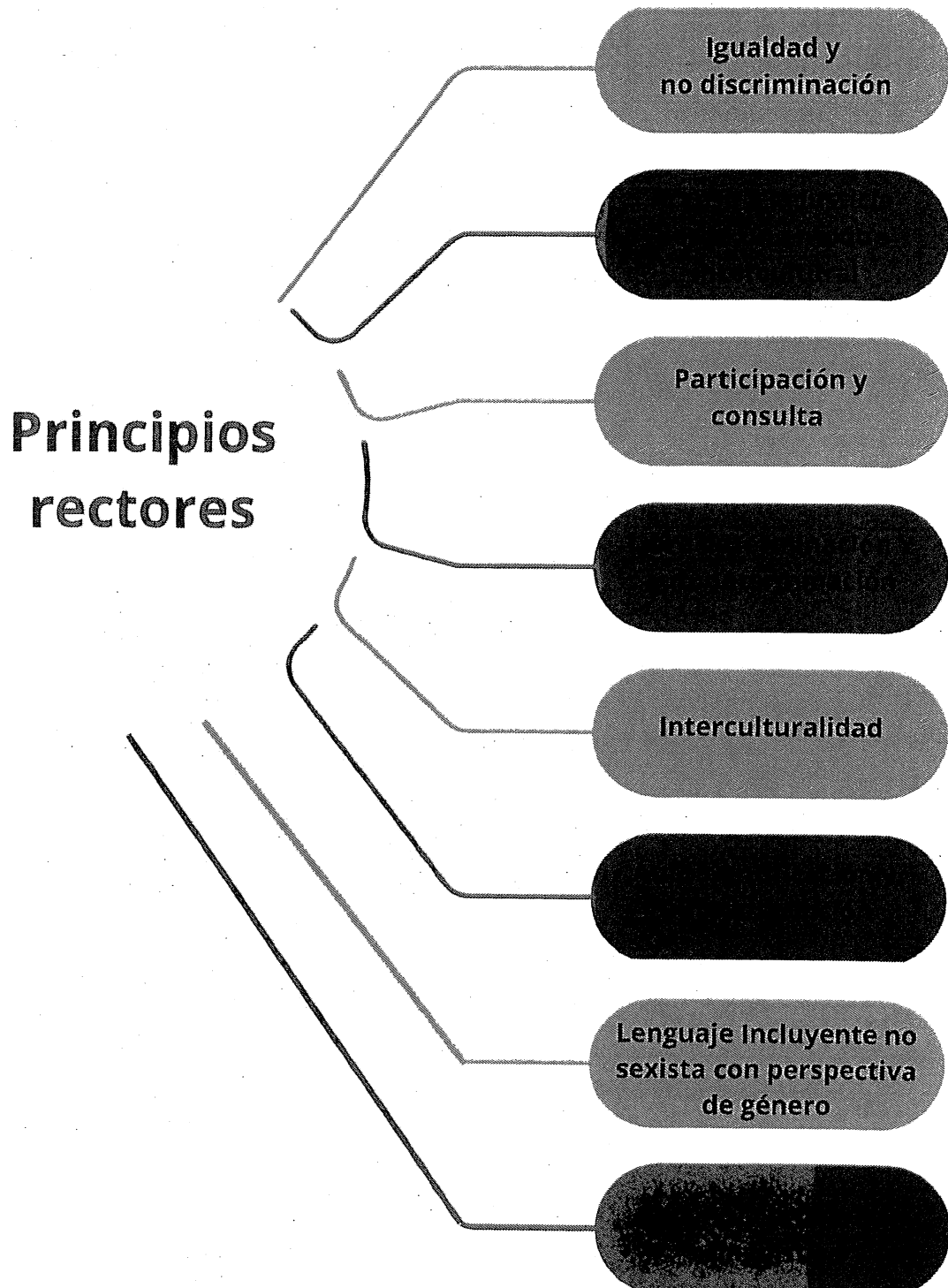
- Fomentar el respeto a la diversidad cultural individual y colectiva de los pueblos originarios.
- Promover la vinculación con los sectores sociales y privado para el rescate y preservación de las manifestaciones culturales en beneficio de las personas de pueblos originarios que residen en el municipio.

Proponer e implementar mecanismos de participación ciudadana que involucren a los pueblos originarios en la toma de decisiones del municipio (Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, 2018).

# PRINCIPIOS RECTORES DE LA ATENCIÓN INTEGRAL

Con independencia de la atención directa o indirecta, todas las autoridades deben observar los siguientes principios para generar una atención integral, con perspectiva de derechos humanos.

**Lenguaje Incluyente no sexista con perspectiva de género**



## IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

La igualdad puede ser entendida como el derecho que tiene toda persona a ser tratada sin distinción, exclusión o restricción cuyo objetivo sea menoscabar el goce o el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales en la esfera política, económica, social, cultural o en cualquier otra (CODHEM, 2017),

Este principio busca reconocer a las personas y colectivos como titulares de derechos y libertades, iguales en dignidad y ante la ley, por lo que, atendiendo este principio, ninguna persona o colectivo indígena podrá recibir un trato discriminatorio por su identidad étnica, idioma, género, aspecto, condición socioeconómica, cultura, prácticas y costumbres, condiciones físicas y/o mentales (SEGGOB, 2018).

El principio de igualdad y no discriminación se respalda en lo dictado en el artículo primero párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta lo siguiente: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas" (CPEUM, 1917).

Así como en diversos instrumentos internacionales a los que México se encuentra sujeto, tal como en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, específicamente en su artículo segundo, en el cual se especifica que: "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición" (DUDH, 1948).

**Interculturalidad:** La interculturalidad debe ser entendida como el diálogo respetuoso entre culturas y deberá ser el principio básico de relación entre los funcionarios del Estado y las personas, pueblos y comunidades indígenas (SEGGOB, 2018).

Para el Consejo de Europa (2008) este diálogo intercultural consiste en un intercambio de opiniones basado en el entendimiento mutuo entre las personas y grupos que tienen orígenes y un patrimonio étnico, cultural, religioso, y lingüístico diferente. Esto contribuye a la integración política, social, cultural y económica. Con este dialogo los funcionarios fomentarían la igualdad y la dignidad humana, lo cual tiene el objetivo reforzar la cooperación y la participación; permitir a las personas desarrollarse y vivir en una sociedad de mutuo respeto (Interculturalidad: conceptos, alcances y derecho, 2014).

## INTERCULTURALIDAD

Este principio busca que los pueblos o comunidades tengan el acto voluntario de identificarse como miembros de un pueblo o una comunidad indígena de acuerdo a sus vínculos culturales, históricos, políticos, lingüísticos o de otro tipo (SCJN, 2022).

## AUTOIDENTIFICACIÓN Y AUTOADSCRIPCIÓN

## **PARTICIPACIÓN Y CONSULTA**

El derecho a la consulta es un derecho fundamental para los pueblos indígenas, en conjunción con el derecho a expresar el consentimiento o lograr acuerdos, y la obligación correlativa que tiene el Estado de consultar, son derechos intrínsecamente relacionados con su derecho a la autonomía y libre determinación (CNDH, 2016).

Este principio busca que los gobiernos consulten a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas como lo menciona el artículo 6 del convenio 169 OIT y se deben establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente (OIT, 1989).

## **ACCESO A LA JUSTICIA DESDE UN ENOQUE INTERCULTURAL**

Este principio tiene como objetivo que los pueblos interesados tengan el reconocimiento y desarrollo de su propia identidad cultural, la cual incluye idiomas, tradiciones y manifestaciones culturales indígenas en general. Producto de estas demandas, existen hoy en día algunos gobiernos en la región con programas de educación bilingüe. Algunos Estados han reconocido los idiomas indígenas como idiomas nacionales (IIDH, 2006).



## **LIBRE DETERMINACIÓN**

En el artículo 3 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se afirma que: "los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural". Esta afirmación responde a las aspiraciones de los pueblos indígenas de todo el mundo de determinar su propio destino en condiciones de igualdad y de participar efectivamente en el proceso de adopción de decisiones que los afecten. El derecho a la libre determinación es un derecho fundamental, sin el cual no pueden ejercerse plenamente los derechos humanos de los pueblos indígenas, tanto los colectivos como los individuales (Asamblea General, 2009).

## **LENGUAJE INCLUYENTE NO SEXISTA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

El lenguaje incluyente y no sexista se refiere a toda expresión verbal o escrita que hace explícito el femenino y el masculino, pero que además se refiere con respeto a todas las personas. Es importante saber que la manera en que nos expresamos y comunicamos, también puede constituir formas de discriminación, reforzando y transmitiendo los estereotipos de género, denostando las reivindicaciones sociales y ejerciendo violencia simbólica contra las mujeres y las personas de la diversidad sexual. La reeducación en el lenguaje significa un medio para transitar a una cultura en favor de la igualdad y el reconocimiento de los derechos de las mujeres (INMUJERES, s.f.)

**PERTINENCIA  
CULTURAL Y  
LINGÜÍSTICA**

La pertinencia cultural se refiere a considerar las prácticas, los valores y la cosmovisión de la población que recibe algún servicio, sea indígena, afromexicana, menonita o mestiza, para adaptarse a la forma de vida de la población y, así, respetarla. La manera de realizar esto es adaptando las prácticas hospitalarias para brindar un trato respetuoso a las personas de otras culturas, particularmente la indígena (Villarreal, 2020).

Específicamente, en el contexto de la política pública, se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, a la cosmovisión y concepciones de desarrollo y bienestar de los pueblos indígenas y afromexicano, así como a sus características geográficas, ambientales, socioeconómicas, entre otras (INPI, 2022)

# LINEAMIENTOS Y ACCIONES DE ATENCIÓN

El funcionariado del Municipio de Guadalajara, deberá realizar su prestación de servicios y actuaciones a través de un enfoque intercultural y de no discriminación, que aplique en los siguientes lineamientos y acciones:

Lineamiento	Disposición
Lineamiento I	Las y los funcionarios deben observar los <b>principios de atención integral</b> que contempla este documento, al momento de tener cualquier tipo de interacción (atención directa o indirecta) con las poblaciones de los pueblos originarios y/o afroamericanos.
Lineamiento II	Para dirigirse bajo el principio de <b>igualdad y no discriminación</b> , las y los funcionarios deben reconocer al o la solicitante como una persona igual ante la ley, esto quiere decir que no habrá discriminación alguna en ningún proceso, en todo tiempo deberá dirigirse con respeto y dignidad al solicitante.
Lineamiento III	Para dirigirse bajo el <b>principio de legalidad</b> , las personas servidoras públicas desempeñaran sus funciones de conformidad a lo señalado en la normatividad aplicable y atendiendo las competencias de la Dependencia a la que se encuentren adscritas, brindando los servicios municipales conducentes, respetando la igualdad ante la ley de todas las personas, sin sesgos o ideologías personales.

**Lineamiento IV**

Para dirigirse bajo el **principio de autoidentificación** y autoadscripción, las y los funcionarios deben permitir que la persona se autoidentifique y una vez que lo haga, debe dirigirse y reconocerse a la persona por el nombre y/o como proveniente del pueblo que esta indique.

**Lineamiento V**

Para dirigirse bajo el **principio de interculturalidad**, las y los funcionarios deben generar un diálogo basado en el entendimiento y en la búsqueda de fomentar la igualdad y la dignidad humana.

**Lineamiento VI**

Si la persona solicitante habla otro idioma, se debe identificar si existe funcionariado presente que hable el idioma de la persona solicitante y si esto no es posible, canalice a la Dirección de Pueblos Originarios.

En todo momento trate a la persona con el mayor respeto posible, realizando las actuaciones correspondientes al servicio solicitado de manera paciente y fomentando en todo momento la dignidad humana.

Evite forzar a la persona a hablar español y actúe bajo el principio de igualdad ante la ley.

**Lineamiento VII**

Usar un **lenguaje inclusivo**, esto quiere decir que las y los funcionarios en ningún momento discriminarán (señalar, menoscobar) a una persona por su sexo, género social o identidad de género, o por cualquier otro aspecto contemplado en el artículo 1° de la CPEUM, párrafo V.

**Lineamiento VIII**

**Evitar prejuicios y suposiciones** basadas en estereotipos culturales.

**Lineamiento IX**

**Generación Estadística:** con el fin de identificar características de la población a la que se prestan servicios públicos por parte del Municipio, así como las necesidades de fortalecimiento de capacidades institucionales para la igualdad sustantiva y la interculturalidad, las Dependencias deberán de contar con formatos administrativos, o bien herramienta alguna que permita generar reactivos de identificación de personas y grupos históricamente discriminados.

**Lineamiento X**

**Brindar un trato con pertinencia cultural:** esto significa que se reconozca las culturas de los pueblos originarios que se atienden en la función pública cotidiana.

Al aprender a respetarlas evitaremos las actitudes discriminatorias. Esto nos permitirá abrir el entendimiento propio y hacer visibles a las personas indígenas que recurren a los servicios de gobierno, brindando un trato amable y respetuoso en todo momento (Villarreal, 2020).

Lo anterior también, es actuar congruentemente con las obligaciones estipuladas en la CPEUM en materia de derechos humanos.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alavez Ruiz, Aleida (2014) "Interculturalidad: conceptos, alcances y derecho". Recuperado de: <https://rm.coe.int/1680301bc3>.
- ONU. (1948) "Declaración Universal de Derechos Humanos". Recuperado de: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf).
- Coelho, Fabián (2023) "Enciclopedia Significados". Recuperado de: <https://www.significados.com/inclusion/#:~:text=La%20inclusi%C3%B3n%20es%20la%20actitud,proviene%20del%20lat%C3%ADn%20inclusio%2C%20includi%C5%8Dnis>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- CNDH (2016) "El derecho a la consulta de los pueblos y comunidades indígenas". Recuperado de: [https://www.inpi.gob.mx/transparencia/gobmxinpi/participacion/documentos/consulta\\_pueblos\\_indigenas.pdf](https://www.inpi.gob.mx/transparencia/gobmxinpi/participacion/documentos/consulta_pueblos_indigenas.pdf).
- García Gasca, Zujey. (2017) "Manual para fortalecer la igualdad y erradicar la violencia de género de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México". Recuperado de: <https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/manualgenero.pdf>.
- CNDH (s. f.). "Funciones". CNDH. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/cndh/funciones>.
- CONAPRED (s. f.). "¿Qué es el CONAPRED?". CONAPRED. Recuperado de: <https://www.conapred.org.mx/que-es-conapred/>.
- Sistema de Información Legislativa (s. f.). "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". SEGOB. Recuperado de: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=54>.

- Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (2018). Gobierno Municipal de Guadalajara. Recuperado de: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoGobiernoMunicipalGuadalajara.pdf>.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. "Acceso a la justicia de los pueblos indígenas" (2006). Recuperado de: <https://www2.iidh.ed.cr/IIDH/media/2014/acceso-a-la-justicia-completo-2006.pdf>.
- INEGI. (1983). INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/>.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2023) "Encuesta Nacional sobre Discriminación". INEGI. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2022/>.
- UNAIDS (s.f.). "Concepto de Organización Internacional del Trabajo". UNAIDS. Recuperado de: <https://www.unaids.org/es/aboutunaids/unaidscosponsors/ilo>.
- INEGI (s. f.). "Concepto de Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía". INEGI. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/inegi/quienes\\_somos.html](https://www.inegi.org.mx/inegi/quienes_somos.html). 2 de agosto de 2024.
- Consejo de Derechos Humanos (2009). "Promoción y Protección de Todos Los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, Incluido el Derecho al Desarrollo. ONU. Recuperado de: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g09/145/85/pdf/g0914585.pdf?token=HhR9JbKClYdYaSSBPEg&fe=true>.
- CONAPRED. (2003). "¿Qué es CONAPRED?". Recuperado de: <https://www.conapred.org.mx/que-es-conapred/>.
- Organización Internación del Trabajo (1989). "Convenio número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales". Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/30118/Convenio169.pdf>.

- COPRED (s.f.). "Personas Afrodescendientes". Recuperado de: <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5a1/ef4/6e7/5a1ef46e7d3d1979061907.pdf>.
- De la Cruz Pastor, Isabel, y Fernando Mena Angelito (s.f.). "Las lenguas indígenas como espacios de diálogo intercultural". UNAM. Recuperado de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3098/6.pdf>.
- Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (2019). "Lenguas indígenas". Departamento de Información Pública de las Naciones Unidas. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/indigenousday/assets/pdf/Backgrounder-Languages-Spanish%202019.pdf>.
- Encuesta Nacional sobre Discriminación (2023). INEGI. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadis/2022/doc/enadis2022_resultados.pdf).
- Instituto Nacional de las Mujeres (s.f.). "Lenguaje Incluyente y No Sexista: Glosario para la igualdad". Recuperado de: <https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/terminos/lenguaje-incluyente-y-no-sexista>.
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (2022). "Guía para la incorporación de la perspectiva de derechos indígenas y pertinencia cultural en los programas y proyectos de la Administración Pública Federal". Gobierno de México. Recuperado de: <https://www.inpi.gob.mx/evaluaciones/2022/Guia-para-la-incorporacion-de-la-pertinencia-cultural-en-los-programas-y-proyectos-de-la-APF.pdf>.
- Instituto Nacional Electoral. (s.f.) "Personas indígenas: ¿Quién puede votar en México". Recuperado de: <https://igualdad.ine.mx/igualdad/personas-indigenas/#:~:text=Se%20define%20a%20los%20pueblos,ind%C3%ADgena%20el%20criterio%20fundamental%20para.>
- Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (1998). Recuperado de: [https://historico.cedhj.org.mx/transparencia/II/ii\\_c/leyes\\_estatales/ley%20de%20la%20comision\\_estatal\\_de\\_derechos\\_humanos.pdf](https://historico.cedhj.org.mx/transparencia/II/ii_c/leyes_estatales/ley%20de%20la%20comision_estatal_de_derechos_humanos.pdf).
- Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Originarios (2018). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf>.
- Mandujano, Ángel (2023) "Idioma, lengua, lenguaje y dialecto ¿Conoces la diferencia?". Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de: <https://www.unaminternacional.unam.mx/es/blog/idioma-lengua-lenguaje-y-dialecto.0>



- Reglamento para Prevenir, Atender y Erradicar toda Forma de Discriminación en el Municipio de Guadalajara. (2023). Gobierno Municipal de Guadalajara. Recuperado de:  
<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/Reg.PrevenirAtenderErradicarDiscriminacionGuadalajara.pdf>.
- Ley de Justicia Indígena del Estado de Aguascalientes. (2018). Recuperado de:  
<https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-32.pdf>.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. 1a./J. 91/2022 (11a.). 2022. Semanario Judicial de la Federación, Tesis de Jurisprudencia. Recuperado de:  
<https://egaceta.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2024911>.
- UNESCO (s.f.) "Cultura (definición UNESCO)". Recuperado de:  
[https://es.eustat.eus/documentos/elem\\_11183/definicion.html](https://es.eustat.eus/documentos/elem_11183/definicion.html).
- Villarreal Frías, Mariana Azucena (2020). Manual de pertinencia cultural para la atención a pueblos indígenas en el ámbito de la salud. Comisión Estatal para los Pueblos Indígenas. Recuperado de:  
[https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/version\\_completa\\_e.pdf](https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/version_completa_e.pdf).

